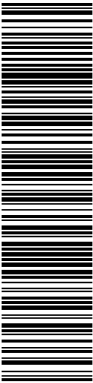


DOCUMENTO Anuncio: Exp:2025/3321 - B.O.P. nº. 96 - Anuncio 1824_2025 - jueves, 22 de mayo de 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WFTOH-7TTIY-7A4W8 Página 1 de 5	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606335 WFTOH-7TTIY-7A4W8 4894212533DAE19EDD819A1B5AA97B47ED09C0DD) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanueva.laserena.es/portalInfo/Estadistica.do?opc_id=273&ent_id=Lidloma=1



22/5/25, 8:29

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 96 - Anuncio 1824/2025 - jueves, 22 de mayo de 2025



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín ordinario n.º 96
Anuncio **1824/2025**
jueves, 22 de mayo de 2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1824/2025

“Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto por parte de alumnos que cursen estudios de Educación Infantil (de 1 a 5 años) en centros escolares, durante el curso académico 2025-2026”

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto por parte de alumnos que cursen estudios de Educación Infantil (de 1 a 5 años) en centros escolares autorizados de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2025-2026, cuyo texto se transcribe a continuación.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de veinte mil (20.000,00) euros con cargo a la partida presupuestaria 12/326/48400.

«BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO POR PARTE DE ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL (DE 1 A 5 AÑOS) EN CENTROS ESCOLARES AUTORIZADOS DE VILLANUEVA DE LA SERENA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto destinadas al alumnado que curse estudios de Educación Infantil (de 1 a 5 años) en centros escolares autorizados de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2025-2026.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, y se adjudicarán, dentro del crédito disponible, a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Segunda.- Régimen jurídico.

La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente; y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2025.

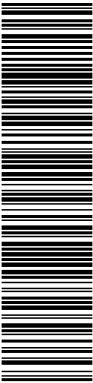
Tercera.- Naturaleza y definiciones.

1. Ayudas para la adquisición de libros de texto por parte del alumnado que curse estudios de Educación Infantil (de 1 a 5 años) en centros autorizados en la localidad de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2025-2026.

Son ayudas económicas para financiar la adquisición de libros de texto por parte del alumnado que curse estudios de Educación Infantil (de 1 a 5 años), en centros autorizados de la localidad de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2025-2026.



DOCUMENTO Anuncio: Exp:2025/3321 - B.O.P. nº. 96 - Anuncio 1824_2025 - jueves, 22 de mayo de 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WFTOH-7TTIY-7A4W8 Página 2 de 5	FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606335 WFTOH-7TTIY-7A4W8 4894212532DAE19ED0819A1B5AA97B47ED09C0DD) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanueva.laserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

22/5/25, 8:29

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 96 - Anuncio 1824/2025 - jueves, 22 de mayo de 2025

2. Unidad de convivencia.

Se considerará unidad de convivencia la constituida por el alumno y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco.

3. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases los padres, las madres o los tutores del alumnado que curse en el año académico 2025-2026 sus estudios de Educación Infantil (de 1 a 5 años) en cualquiera de los centros escolares autorizados del núcleo urbano de Villanueva de la Serena que se detallan a continuación, pudiendo presentarse tantas solicitudes como hijos estudiantes se tengan a cargo:

- C.E.I.P. "Santiago Apóstol".
- C.E.I.P. "Cruz del Río".
- C.E.I.P. "Santiago Apóstol".
- C.E.I.P. "Conquistadores".
- C.E.I.P. "Miguel de Cervantes".
- C.E.I.P. "Virgen del Pilar".
- Colegio F.E.C. "San José".

Se concederá una única ayuda por unidad familiar, a menos que se trate de unidades familiares que obtengan una puntuación de 5 por su situación económica, a que se refiere el apartado 2 de la base cuarta.

Cuarta.- Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

1. Empadronamiento en la localidad.

Los interesados deberán estar empadronados en Villanueva de la Serena con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

2. Situación económica.

Para determinar la situación económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de la unidad a lo largo del año 2024, y se dividirán entre el número de miembros de la misma, asignándose una puntuación según el baremo que se establece a continuación, entendiéndose para este cómputo por miembro de la unidad familiar aquellas personas que convivan y están comprendidas en el certificado de empadronamiento colectivo.

Se tomará como referencia el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), asignándose la siguiente puntuación mensual y por miembro:

- Ingresos menores o iguales a 181,05 euros: 5 puntos.
- Ingresos entre 181,06 y 310,79 euros: 4 puntos.
- Ingresos entre 310,80 y 440,52 euros: 3 puntos.
- Ingresos entre 440,53 y 570,26 euros: 2 puntos.
- Ingresos entre 570,27 y 700 euros: 1 punto.

Quinta.- Orden de prelación de las solicitudes.

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida.

Obtendrán la ayuda aquellos solicitantes que, previa valoración de su situación, hayan obtenido mayor puntuación, siempre hasta el límite de la cantidad consignada, estableciendo con el resto que cumplan los requisitos una lista de espera.

En caso de empate en la puntuación obtenida tendrá prioridad el alumno cuya familia tenga la renta per cápita más baja. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Sexta.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas será de cincuenta (50,00) euros para los alumnos de 1 y 2 años, y de cien (100,00) euros para los alumnos de 3, 4 y 5 años.

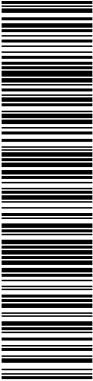
Séptima.- Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que será facilitado por la Concejalía de Educación y que podrá obtenerse asimismo en la web municipal.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las presentes bases, y previa comprobación de la documentación en la Concejalía de Educación, en horario de 09:00 a 14:00 horas, se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DOCUMENTO Anuncio: Exp:2025/3321 - B.O.P. nº. 96 - Anuncio 1824_2025 - jueves, 22 de mayo de 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WFTOH-7TTIY-7A4W8 Página 5 de 5	FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 606335 WFTOH-7TTIY-7A4W8 4894212533DAE19ED0819A1B5AA97B47ED09C0DD) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

22/5/25, 8:29

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 96 - Anuncio 1824/2025 - jueves, 22 de mayo de 2025

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se registrá, además, por lo que disponen en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima.- Publicidad.

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones
(https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones)

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la siguiente dirección:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

3. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

DISPOSICIONES FINALES.-

Primera.- Se habilita expresamente a la Concejalía de Educación para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda.- En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de estas bases ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Fernández González.